



BORRADOR NÚM.: 13 CORRESPONDIENTE A LA ACTA DE LA SESIÓN CELEBRADA CON CARÁCTER EXTRAORDINARIO Y URGENTE POR EL PLENO DEL AYUNTAMIENTO EL DÍA 24 DE JUNIO DE 2015, EN EL SALÓN DE SESIONES DE LA CASA CONSISTORIAL.

En el Salón de Plenos de la casa consistorial, cuando son las veinte horas (20:00), se reúnen los Sres. concejales que integran la Corporación, bajo la Presidencia del Alcalde MICHEL MONTANER BERBEL, para celebrar la sesión extraordinaria y urgente convocada en primera convocatoria para el día de hoy.

ASISTENTES:

Concejales del Grupo municipal del PP:

GARRIDO JIMÉNEZ, GUILLERMO (Portavoz titular)
ORTI FERRÉ, ENRIQUE (Portavoz suplente)
BARTUAL BERMELL, FRANCISCA
BOIX RUIZ, PABLO
CORTIJO MINUESA, BEGOÑA
GÓMEZ TORRIJOS, CRISTIAN HILARIO
UREÑA SANCHO, PILAR

Concejales del Grupo municipal del PSPV-PSOE:

MARTÍ CAMPS, ENCARNACIÓN DESIRÉE (Portavoz titular)
GARCÍA SÁNCHEZ, MARIA ISABEL (Portavoz suplent)
LANGA MORENILLA, RUBEN
SANDOVAL NÚÑEZ, VICENT
CARRASCOSA BENGOCHEA, MARÍA AMPARO

Concejales del Grupo municipal de COMPROMÍS PER XIRIVELLA:

BARBERÁ GUILLEM, RICARD (Portavoz titular)
MORET I CABUCHOLA, JOSEP MANEL (Portavoz 1^r suplent)
AGUSTÍ CAMPOS, JOSEP MANUEL (Portavoz 2n suplent)
BOTELLA GARCÍA, MARIA PURIFICACIÓN

Concejales del Grupo de «SI SE PUEDE XIRIVELLA»:

SOLÁ ATARÉS, EVA (Portavoz titular)
MORENO ANAYA, LAURA (Portavoz 1^r suplente)
MONTROY FERRÉ, BORO (Portavoz 2n suplente)

Concejales del Grupo Municipal de EUPV:AC:

PÉREZ I DOMÈNECH, JOAN ANTONI

Asistidos por el Secretario del Ayuntamiento, RICARD ESCRIVÀ CHORDÀ, que actúa de Secretario del Pleno y por la Adjunta a Intervención, MARIA BALAGUER MALMIERCA.

Y dándose el "quórum" legal de asistencia reglamentaría, se da paso a conocer los siguientes puntos del **Orden del Día**:

13.1.- RATIFICACIÓN DEL CARÁCTER DE URGENCIA DE LA SESIÓN.-

Por parte de la Alcaldía-Presidencia se justifica la urgencia de la sesión, y de la inclusión de los puntos del orden del día previstos en cuanto a que se trata de la primera sesión plenaria que hay que hacer después de la constitución de la nueva Corporación, dando cuenta de los asuntos organizativos más urgentes que hay que tomar, y de la puesta en funcionamiento de las regidorías.

Sometida a votación la ratificación de la urgencia, los miembros de la Corporación, por unanimidad de los 21 Concejales presentes del total de los 21 que de derecho integran la Corporación, acuerda:

ÚNICO.- Ratificar el carácter de urgencia de la sesión convocada.

13.2.- DAR CUENTA DEL DECRETO DE LA ALCALDÍA SOBRE CONSTITUCIÓN DE LOS GRUPOS MUNICIPALES Y NOMBRAMIENTO DE PORTAVOCES.-

Vista la resolución de la Alcaldía núm. 1551/15, de fecha 23 de junio de 2015, que textualmente dice lo siguiente:

"Vistos los escritos presentados por los diferentes grupos políticos con representación en el Ayuntamiento, suscritos por todos los concejales que han manifestado su voluntad de formar parte:

Esta Alcaldía, RESUELVE:

PRIMERA.- Constituir los siguientes Grupos municipales:

1. Grupo municipal del Partido Socialista del País Valenciano – Partido Socialista Obrero Español (PSPV-PSOE).
2. Grupo municipal del Partido Popular (PP).
3. Grupo municipal de Compromis per Xirivella.
4. Grupo municipal de Si Se Puede Xirivella.
5. Grupo municipal de Izquierda Unida del País Valenciano: Acuerdo Ciudadano (EUPV: AC).

SEGUNDA.- Nombrar los siguientes portavoces (titulares y suplentes) de los grupos municipales:

1. Grupo municipal del Partido Socialista del País Valenciano – Partido Socialista Obrero Español (PSPV-PSOE):
Portavoz: ENCARNACIÓN DESIREE MARTÍ CAMPS.
Suplente: MARIA ISABEL GARCÍA SÁNCHEZ.

2. Grupo municipal del Partido Popular (PP).
Portavoz: (pendiente de nombramiento)
Suplente: (pendiente de nombramiento)

3. Grupo municipal de Compromis per Xirivella.
Portavoz: RICARD BARBERÀ GUILLEM
1º Suplente: MARIA PURIFICACIÓN BOTELLA GARCÍA.
2º Suplente: JOSEP MANEL MORET I CABUCHOLA.
3º suplente: JOSEP MANUEL AGUSTI CAMPOS.



4. Grupo municipal de Si Se Puede Xirivella.

Portavoz: EVA SOLÀ ATARÉS.

1º Suplente: LAURA MORENO ANAYA.

2º Suplente: BORO MONTROY FERRE

5. Grupo municipal de Izquierda Unida del País Valencià: Acord Ciutadà:
AC).

Portavoz: JOAN ANTONI PÉREZ I DOMÈNECH.»

Visto el escrito presentado en fecha de hoy por el grupo municipal PP suscrito por todos los concejales del grupo , mediante el cual comunican la formación de su grupo

Los miembros de la Corporación acuerdan:

Primero.- Darse por enterados de la resolución referida.

Segundo.- Darse por enterados de la constitución del grupo municipal del Partido Popular así como de su portavoces:

Portavoz titular: Guillermo Garrido Jiménez.

Portavoz suplente: Enrique Ortí Ferre.

13.3.- DAR CUENTA DEL DECRETO DE LA ALCALDÍA SOBRE ORDEN DE COLOCACIÓN de los GRUPOS AL SALÓN DE LLENOS.-

Vista la resolución de la Alcaldía núm. 1524/15, de 22 de junio de 2015, que textualmente dice el siguiente:

«Vista la necesidad de establecer el orden de colocación de los Grupos municipales en el Salón de Sesiones de la Casa Consistorial, y de conformidad con el que dispone el art. 89 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por RD 2568/86 de 28 de noviembre, y oídos los Grupos municipales, este Alcaldía RESUELVE:

PRIMERO.- Determinar el siguiente orden de colocación de los Grupos municipales en el Salón de Sesiones de la Casa Consistorial:

- A la izquierda del Sr. Alcalde se colocarán el sr. Secretario General y la sra. Interventora, seguido de dos concejales del Grupo Socialista, a continuación de los cuales se sentarán los cuatro concejales del Grupo de Compromis per Xirivella, seguidos de los tres concejales del Grupo de "Si Se Puede Xirivella" y finalizando la mesa por ese lado el concejal del Grupo d'Esquerra Unida.

- A la derecha del sr. Alcalde se colocarán la Portavoz del Grupo Socialista, y los otros dos concejales de dicho Grupo, a continuación de los cuales se sentarán los siete concejales del Grupo Popular.

SEGUNDO.- Dar cuenta de la presente resolución Al Pleno en la primera sesión a celebrar».

Los miembros de la Corporación acuerdan:

ÚNICO.- Darse por enterados de la resolución referida.

13.4.- DONAR COMPTE DEL DECRET DE L'ALCALDIA SOBRE NOMENAMENT DE LES REGIDORIES DELEGADES I ATRIBUCIÓ DE FUNCIONS.-

Vista la resolució de l'Alcaldia núm. 1493/15, de fecha 19 de junio de 2015, que textualmente dice lo siguiente:

" Vista la conveniencia de proceder a otorgar delegaciones en materias atribuidas legalmente a esta Alcaldía en los Concejales delegados, y de conformidad con la facultad concedida por el art. 21.3 de la Ley 7/85 de 2 de abril, Reguladora de Bases de Régimen Local, y atendiendo a lo establecido en los artículos 43, 46 y 52 y 121 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por R.D. 2568/86 de 28 de noviembre, esta Alcaldía RESUELVE:

PRIMERO.- Otorgar las siguientes delegaciones con carácter permanente, con facultades tales como:

Elaborar planes y proyectos, sin perjuicio de las decisiones colectivas con respecto a ellos.

Proponer y evaluar políticas.

Establecer y mantener relaciones ciudadanas a propósito de los planes, proyectos y políticas.

Organizar y mantener relaciones interadministrativas y con organizaciones privadas.

1.5. Dirección y gestión interna de los Servicios adscritos.

Entre el contenido de las delegaciones genéricas se incluye la facultad de resolver actos administrativos que afecten a terceros en las materias expresamente mencionadas, incluyendo, en su caso, la facultad sancionadora, y la presidencia de los respectivos Consejos Sectoriales existentes en el Ayuntamiento, en función de cada una de las materias delegadas a favor de los siguientes Concejales:

a) D^a MARIA ISABEL GARCÍA SÁNCHEZ , Concejala delegada de **Urbanismo y Desarrollo Local**:

Comprende la dirección y gestión de los asuntos relacionados con temas relacionados con el urbanismo (planificación, gestión y disciplina), incluyendo las licencias de ocupación de inmuebles, órdenes de ejecución, licencias de parcelación y de segregación y otras urbanísticas, excepto las licencias de obras que requieran legalmente de proyecto y no estén sujetas al régimen de declaración responsable, que quedan atribuidas a la Junta de Gobierno Local, y la ordenación del territorio, así como las licencias de ocupación de vías y espacios públicos anejas a obras e instalaciones. También comprende la dirección y gestión de los asuntos relacionados con instrumentos de intervención ambiental de todo tipo, excepto aquellos que vayan ligados a las licencias de obras antes citadas. Igualmente comprenderá los asuntos de empleo, desarrollo local, comercio y Mercados.

b) D. RUBEN LANGA MORENILLA, Concejal-Delegado de **Hacienda, Régimen Jurídico y Deportes**:

Comprende la dirección y gestión de los asuntos relacionados con la Hacienda Municipal (gestión presupuestaria y tributaria, contabilidad, tesorería, intervención y recaudación), con el Departamento de Régimen Jurídico y Administración General



(Secretaría) y Deportes. Así mismo se le delega la atribución de competencias en materia de informática municipal.

c) D.^a ENCARNACIÓN DESIREE MARTÍ CAMPS, Concejala-Delegada de **Educación y Normalización Lingüística:**

Comprende la dirección y gestión interna de los servicios relacionados con temas educativos que incluye la presidencia del Consejo Escolar Municipal, la dirección y gestión interna de los servicios de Normalización lingüística y asuntos análogos

d) D.^a MARIA AMPARO CARRASCOSA BENGOCHEA, Concejala-Delegada de **Cultura e Igualdad:**

Comprende la dirección y gestión interna de los servicios relacionados con temas de todo tipo de actividades culturales (incluyendo biblioteca) y en materia de igualdad y violencia de género.

e) D. VICENT SANDOVAL I NÚÑEZ, Concejal-Delegado de **Infraestructuras Básicas:**

Comprende la Dirección y gestión de espacios públicos (plazas, parques, jardines y dirección de SIR), así como los servicios de agua, recogida y tratamiento de residuos sólidos urbanos, limpieza, alumbrado público, mantenimiento de infraestructuras y asuntos análogos, así como las funciones de coordinación y supervisión de proyectos de obra municipales. Igualmente se incluye en la delegación la atribución de competencia para tramitar y aprobar contratos administrativos y privados en las materias que le han sido atribuidas por la Alcaldía, así como en todas las atribuidas anteriormente a los concejales delegados referidos (srs. García, Carrascosa, Langa y Martí), dentro de los límites asignados por ley a la Alcaldía.

f) D. RICARD BARBERÁ GUILLEM, Concejal-Delegado de **Bienestar Social:**

Comprende la dirección y gestión de los asuntos relacionados con Servicios Sociales, Integración Social, Cooperación para el Desarrollo, Dependencia y Desahucios.

g) MARIA PURIFICACIÓN BOTELLA GARCÍA, Concejala-Delegada de **Gente Mayor, Consumo y Sanidad.**

Comprende la dirección y gestión de los asuntos relacionados con Gente Mayor (Tercera Edad), Consumo y Sanidad (incluyendo control e inspección).

h) D. JOSEP MANUEL AGUSTÍ CAMPOS, Concejal-Delegado de **Transparencia e Información:**

Comprende la dirección y gestión de los asuntos relacionados con transparencia e información municipal, incluyendo la gestión del Boletín de Información Municipal, gabinete de información y administración electrónica.

i) D.^a LAURA MORENO ANAYA, Concejala-Delegada de **Fiestas y de la Economía del “Bien Común”:**

Comprende la dirección y gestión de los asuntos relacionados con la organización y promoción de actividades festivas de todo tipo (patronales, fallas, de barrio ...), así como las políticas transversales de aplicación de la denominada “Economía del Bien Común”.

j) D. BORO MONTROY FERRE, Concejal-Delegado de **Medio Ambiente y Sostenibilidad:**

Comprende la dirección y gestión de los asuntos relacionados con Agricultura y “Horta”, Servicio de Medio Ambiente, promoción, control e inspección ambiental (residuos, vertidos, contaminación acústica ...), Gestión Ecológica, Agenda 21 y Movilidad Sostenible (proyecto Ciutat 30).

k) D^a EVA SOLÁ ATARES, Concejala-Delegada de **Participación Ciudadana, Infancia y Juventud:**

Comprende la dirección y gestión de los asuntos relacionados con la participación ciudadana en la gestión de asuntos públicos, incluyendo las relaciones con las entidades y asociaciones ciudadanas y los asuntos relacionados con la infancia, adolescencia y juventud.

l) D. JOSEP MANEL MORET I CABUCHOLA, Concejal-Delegado de **Personal y Seguridad Ciudadana:**

Comprende la dirección y gestión de los asuntos relacionados con el personal al servicio de la administración municipal (laboral y funcionario), Policía Local y Protección Civil. Igualmente se incluye en la delegación la atribución de competencia para tramitar y aprobar contratos administrativos y privados en las materias que le han sido atribuidas por la Alcaldía, así como en todas las atribuidas anteriormente a los concejales delegados referidos (srs. Barberá, Botella, Agustí, Moreno, Montroy y Solá), dentro de los límites asignados por ley a la Alcaldía.

SEGUNDO.- Las anteriores delegaciones dentro de las facultades resolutorias mediante actos administrativos, incluye la autorización del gasto dentro del ámbito de cada competencia, así como la aprobación de los proyectos de obras y de servicios cuando sea competente para su contratación o concesión y estén previstos en el Presupuesto.

TERCERO.- Poner en conocimiento de los concejales delegados que con respecto a los créditos no se podrán adquirir compromisos de gastos por cuantía superior al importe de los créditos autorizados en estados de gastos, siendo nulos de pleno derecho los acuerdos, resoluciones y actos administrativos que infrinjan la expresada norma, sin perjuicio de las responsabilidades a que haya lugar .

CUARTO.- Esta Alcaldía-Presidencia, en virtud de lo establecido en el artículo 115 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de la Corporaciones Locales, de 28 de noviembre de 1986, conservará las siguientes facultades en relación con las competencias delegadas:

1. La de recibir información detallada de la gestión de la competencia delegada y de los actos o disposiciones emanados en virtud de la delegación.

2. La de ser informado previamente a la adopción de decisiones de trascendencia.

3. Los actos dictados por el órgano delegado en el ejercicio de las atribuciones delegadas se entienden dictados por el órgano delegante, delegándose igualmente la resolución de los recursos administrativos que pudieran plantearse.



QUINTO.- La totalidad de las delegaciones otorgadas mediante la presente resolución deben ser aceptadas por los delegados, entendiéndose aceptadas tácitamente si en el término de 3 días hábiles no hacen manifestación expresa de no aceptación. En cualquier caso, las delegaciones surtirán efecto desde el día siguiente de la fecha de la resolución.

SEXTO.- Notificar a los interesados dichos nombramientos, publicar en el Boletín Oficial de la Provincia los expresados nombramientos y dar cuenta de la presente resolución al Pleno en la primera sesión a celebrar.

Los miembros de la Corporació acuerdan:

ÚNICO.- Darse por enterados de la resolución referida.

13.5.- DAR CUENTA DEL DECRETO DE LA ALCALDIA SOBRE CONSTITUCION DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL , PERIODICIDAD DE LAS SESIONES Y ATRIBUCIONES DELEGADAS.

Vista la Resolución de Alcaldía núm. 1560/15, de fecha 23 de junio de 2015, que textualmente dice:

"Vista la necesidad de proceder al nombramiento de los miembros de la Junta de Gobierno Local, y a la atribución de funciones delegadas por esta Alcaldía en dicho órgano de gobierno municipal, atendiendo a lo establecido en el art. 21.3 y 23 de la ley 7/85 de 2 de Abril y 43, 44 y 53 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.

DISPONE:

PRIMERA.- Designar a los siguientes miembros de la Junta de Gobierno Local:

- Presidente Nato: MICHEL MONTANER BERBEL (Alcalde).
- En representación del Grupo Socialista: MARIA ISABEL GARCÍA SÁNCHEZ, VICENT SANDOVAL I NÚÑEZ y ENCARNACIÓN DESIREE MARTÍ CAMPS.
- En representación del Grupo Popular: GUILLERMO GARRIDO JIMÉNEZ.
- En representación del Grupo de Compromís per Xirivella: RICARD BARBERÀ GUILLEM.
- En representación del Grupo de "Si Se Puede Xirivella": EVA SOLÀ ATARÉS.
- En representación del Grupo de Esquerra Unida del País Valencià: Acord ciutadà: JOAN ANTONI PÉREZ I DOMÈNECH.

SEGUNDA.- Determinar que el régimen de sesiones ordinarias de la Junta de Gobierno Local serán los jueves último de cada mes (coincidiendo con la convocatoria de los plenos ordinarios), y los jueves de dos semanas antes de cada sesión de las antes citadas, a las 18 horas a partir del día 30 junio de los corrientes, y en el entendimiento de que durante el mes de agosto, por tratarse de periodo vacacional, las competencias son reasumidas por el Sr. Alcalde.

TERCERA.- Delegar en la Junta de Gobierno Local la resolución de las siguientes materias competencia de la Alcaldía:

1. Concesión de licencias urbanísticas y de instrumentos de intervención ambiental que requieran legalmente de proyecto y no estén sujetas al régimen de declaración responsable.
2. Aprobación de instrumentos de planeamiento de desarrollo del planeamiento general no atribuidos expresamente al Pleno, así como la de los instrumentos de gestión urbanística y proyectos de urbanización.
3. Aprobación de certificaciones de obras y de servicios, así como sus liquidaciones.
4. Informe corporativo en relación a los instrumentos de intervención ambiental.
5. Revisión de precios de contratos suscritos de conformidad con sus estipulaciones incluyendo las revisiones de rentas de locales alquilados para servicios municipales.
6. Solicitudes de anticipos reintegrables del personal.
7. Concesión de subvenciones conforme a las bases reguladoras de los mismas.
8. Aprobación de planes de tráfico y de instalación semáforos.
9. Aceptación de cesiones gratuitas y donaciones realizables por otras Administraciones Públicas o particulares.
10. Resolución definitiva de expedientes de reclamaciones de responsabilidad patrimonial.
11. Aquellas otras que por atribución legal o reglamentaria le sean asignadas a la Junta de Gobierno o por delegación de otro órgano Municipal.

CUARTA.- El contenido de las delegaciones comprende todas las facultades que corresponde a la Alcaldía.

QUINTA.- Dejar sin efecto todas las resoluciones anteriores sobre delegaciones atribuidas a la Junta de Gobierno Local.

SEXTA.- Dar cuenta al Pleno de la Corporación en la 1ª Sesión que celebre, así como a los miembros de la Junta de Gobierno Local, diferentes departamentos municipales y disponer su publicación en el B.O.P. de manera reglamentaria."

Los miembros de la Corporación acuerdan:

ÚNICO.- Darse por enterados de la resolución referida.

13.6.- DAR CUENTA DEL DECRETO DE ALCALDIA SOBRE NOMBRAMIENTO DE LOS TENIENTES DE ALCALDE.

Vista la Resolución de Alcaldía núm. 1547/15, de 23 de junio de 2015, que textualmente dice:

"Vista la necesidad de proceder al nombramiento de los Tenientes de Alcalde, atendiendo a lo establecido en el art. 20.1.a, 21.2 y 22.3 de la ley 7/85 de 2 de Abril y concordantes del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.

Esta Alcaldia, **DISPONE:**

PRIMERA.- Designar a los siguientes miembros Tenientes de Alcalde:

- 1º Teniente de Alcalde: RICARD BARBERÀ GUILLEM.
- 2º Teniente de Alcalde: VICENT SANDOVAL I NÚÑEZ.
- 3º Teniente de Alcalde: MARIA ISABEL GARCÍA SÁNCHEZ.
- 4º Teniente de Alcalde: EVA SOLÀ ATARÉS.
- 5º Teniente de Alcalde: ENCARNACIÓN DESIREE MARTÍ CAMPS.



SEGUNDA.- Determinar que las funciones propias de los Tenientes de Alcalde nombrados son las de sustituir, por el orden de su nombramiento y en los casos de vacante, ausencia o enfermedad, al Alcalde, siendo libremente designados y pudiendo ser removidos también libremente por éste de su cargo.

TERCERA.- Dar cuenta al Pleno de la Corporación en la 1ª Sesión que celebre, así como a los nombrados, y a los diferentes departamentos municipales, y disponer su publicación en el B.O.P. de manera reglamentaria.

Los miembros de la Corporació acuerdan:

ÚNICO.- Darse por enterados de la resolución referida.

3.7.- ESTABLECIMIENTO DE LA PERIODICIDAD DE LAS SESIONES PLENARIAS ORDINARIAS.-

Visto lo que establece el artículo 46.2 de la Ley 7/85 de 2 de abril, Reguladora de Bases de Régimen Local y en los artículos 37 y 78 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por RD 2568 / 86 de 28 de noviembre, por de establecer la periodicidad de las sesiones ordinarias del pleno, los miembros de la Corporación, con el voto a favor de los catorce concejales de los Grupos Socialista, Compromis per Xirivella, Si Se Puede Xirivella y de Izquierda Unida, y la abstención de los siete concejales del Grupo Popular, acuerdan:

ÚNICA.- Establecer la celebración de las sesiones ordinarias del pleno del Ayuntamiento con periodicidad mensual, el último jueves de cada mes, a las 20 horas (8 de la tarde), a excepción del mes de agosto, en que no tendrán lugar, y el mes de diciembre, en el que esta sesión tendrá lugar el tercer jueves del mes

13.8.- DETERMINACIÓN DEL NÚMERO Y CARACTERÍSTICAS DEL PERSONAL EVENTUAL.-

Vista la propuesta presentada por la Alcaldía, se producen las siguientes intervenciones:

El Sr. Pérez comenta que dado que no se ha dado turno de intervenciones en los puntos anteriores, hará ahora unos comentarios generales sobre los temas tratados hoy al orden del día. Comenta que no le parece correcto que para el personal de confianza se establezca un régimen de media jornada, y que no es razonable este tipo de relación laboral, por lo que se abstendrá.

El sr. Garrido afirma que su grupo también comparte las valoraciones que ha hecho el sr. Pérez, dado que se genera una situación de precariedad laboral importante aunque la línea de reducción del gasto que supone es bienvenida, haciendo constar que el PP aplicó esa política de ahorro con medidas semejantes que supuso 161.000 €. Finalmente critica el hecho de que, siendo su grupo el más numeroso, solo se le haya asignado un liberado a media jornada.

* El sr. Barberà afirma que era necesaria una racionalización del régimen de gastos de ese personal, que reconoce que fue el PP el que lo aplicó por primera vez en la legislatura anterior, y responde al sr. Garrido que su grupo no tuvo durante esa

legislatura ninguna asesor o secretario de grupo, cosa que se ha garantizado a todos esta vez.

* La sra. Martí Camps afirma que la reducción de retribuciones ha sido importante y que en la anterior legislatura también habían secretarios de grupo con dedicación a media jornada, por lo que no entiende la crítica del grupo Popular, cuando en la anterior legislatura no se dio ninguna participación al concejal del grupo de Compromis. También afirma que será necesario hacer mucho trabajo con recursos escasos pero que habrá que hacer el esfuerzo por adaptarse a las necesidades sociales actuales y considera que hay que dar ejemplo desde la Corporación municipal. Concluye manifestando que habrá que analizar el resultado de las funciones que se cumplan en ejecución del acuerdo.

* El sr. Pérez responde, en el turno de réplicas, que las intervenciones de los miembros del equipo de gobierno resultan contradictorias, dado que afirman que las asignaciones son insuficientes pero mantienen una ocupación precaria para ese personal eventual. Al Grupo Popular le responde que no pueden dar lecciones sobre este tema a la vista de su actuación en la legislatura pasada, y concluye afirmando que su grupo siempre ha mantenido el mismo criterio contrario a la jornada partida.

* La sra. Solà afirma que la prioridad del equipo de gobierno es la situación de la ciudadanía y no la de los puestos políticos y que el gasto previsto es el apropiado a la actual situación social.

* El sr. Barberá afirma que los argumentos que ha mantenido considera que son complementarios y que lo necesario es llegar a hacer equilibrios para hacer frente a las diversas necesidades, considerando que debe priorizarse la acción social, aunque suponga un sacrificio para el trabajo de los grupos municipales, y que habrá que para hacerlo una mayor transparencia.

* La sra. Martí Camps responde que esas decisiones forman parte del pacto de gobierno y que no son contradictorias, considerando que es un punto importante la reducción del gasto público en gestión política delante de la situación económica social.

Por lo tanto, y vista la regulación legal establecida en el arte. 104 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, que dispone que el número, características y retribuciones del personal eventual será determinado por el Pleno de cada Corporación, al comienzo de su mandato, y que estas determinaciones solo se pueden modificar con motivo de la aprobación de los Presupuestos anuales.

Visto que, de acuerdo con el que establece el arte. 12. 5) de la Ley 7/2007, de 12 de abril del Estatuto Básico del Empleado público, al personal eventual le será de aplicación, en el que sea adecuado a su naturaleza, el régimen general de los funcionarios de carrera.

Visto que, el arte. 74 del referido Estatuto establece que las Administraciones Públicas estructurarán su organización a través de relaciones de puestos de trabajo u otros instrumentos organizativos similares que comprenderán, por lo menos, la denominación de los lugares, los grupos de clasificación profesional, los cuerpos o escalas, si caso, al hecho de que estén adscritos, los sistemas de provisión y las retribuciones complementarias, y que estos instrumentos serán públicos. Asimismo, la Ley 10/2010, de 9 de julio, de Ordenación y Gestión de la Función Pública Valenciana, se pronuncia en el mismo sentido que hace al personal eventual, añadiendo en su arte. 41 que la relación de puestos de trabajo es el instrumento técnico a través del que la administración organiza, racionaliza y ordena su personal para una eficaz prestación del servicio público, deben reflejar los presupuestos de cada Administración

los créditos correspondientes a las relaciones de puestos de trabajo , sin que pueda existir ningún lugar que no esté dotado presupuestariamente, disponiendo también el arte. 42 de la mencionada norma legal que la relación de puestos de trabajo es pública y que debe incluir todos los puestos de trabajo de naturaleza funcionarial, laboral y eventual existentes.

Visto que, el art. 90.1 de la Ley 7/1985, dispone que corresponde a cada corporación local aprobar anualmente, a través del Presupuesto, la plantilla, que deberá comprender todos los puestos de trabajo reservados a funcionarios, personal laboral y eventual.

Visto que, se deben respetar los límites establecidos por la Ley 7/1985, de 2 de abril, respeto de las dotaciones de puestos de trabajo la cobertura corresponda a personal eventual en los ayuntamientos, en relación con el cumplimiento de las previsiones del arte. 104.bis de la ley 7/1985, de 2 de abril, ley reguladora de las bases de régimen local, según la redacción llevada a cabo por la ley 27/2013, 27 diciembre, de racionalización y sostenibilidad de la administración local.

Visto que, con respecto a la dotación presupuestaria necesaria, habrá que considerarse que los puesto propuestos suponen, con relación a las retribuciones, una minoración total de 3.364,55 € brutos anuales sobre la cantidad acordada por este concepto en el presupuesto correspondiente al ejercicio 2015, lo cual justifica una de las medidas de reducción del gasto público establecido por la nueva Corporación municipal de Xirivella, constituida el pasado día 13 de junio, que ha estado incluida en el "Pacto de Gobierno por el cambio" que han firmado por los Grupos del PSPV, Compromis per Xirivella y "Si se puede Xirivella", que es la reducción de uno 15% en relación con el salario que se asignó por la anterior corporación a los miembros del equipo de gobierno con dedicación exclusiva o parcial (alcalde y concejales) y para todo el personal que ocupaba puestos de confianza, así como el coste de las asistencias a órganos colegiados.

Vistas las necesidades establecidas para el correcto funcionamiento de la nueva Corporación y de los grupos municipales en relación con el número, características y retribuciones del personal eventual, el cual deberá quedar incluido en la Relación de Puestos de trabajo y Plantilla del Ayuntamiento, los miembros de la Corporación, con el voto a favor de los trece concejales de los Grupos Socialista, Compromis per Xirivella y de Si Se Puede Xirivella, y la abstención de los ocho concejales de los Grupos de Izquierda Unida y Popular, acuerdan:

PRIMERO.- Establecer los siguientes puestos para el personal eventual i de confianza en la Plantilla de personal de la Corporació, adscritos orgánicamente a Alcaldía, con las retribuciones y características que se indican:

Puesto de trabajo	N	I	Grupo	D	Base	Pagas	Destino	TOTAL	TOTAL RPT	
									ESPECIFICO	
Jefe de los Servicios de Gobierno ALCALDIA	1	8	A2	2	11507,76	2564,60	6995,04	8645,05	29712,45	6% dispo+cap neg.
Asesor del Gabinete de ALCALDIA	1	8	A2	2	11507,76	2564,60	6995,04	7936,60	29004,00	12% disponibilidad
AUXILIAR	1	7	C1	2	8640,24	2264,28	6118,08	7257,65	24280,25	8% disponibilidad

SECRETARIA GABINETE ALCALDIA				2							
SECRETARIO GRUPO MUNICIPAL PSOE	1	6	C1	20	8640,24	2124,00	5276,40	6790,67	22831,31	7% disponibilidad	
SECRETARIO GRUPO MUNICIPAL P.P.	1	6	C1	20	8640,24	2124,00	5276,40	6790,67	22831,31	7% disponibilidad	
SECRETARIO GRUPO MUNICIPAL COMPROMÍS – SI SE PUEDE XIRIVELLA	1	6	C1	20	8640,24	2124,00	5276,40	6790,67	22831,31	7% disponibilidad	
SECRETARIO GRUPO MUNICIPAL EU	1	6	C1	20	8640,24	2124,00	5276,40	6790,67	22831,31	7% disponibilidad	
TOTAL	7				66216,72	15889,48	41213,76	51001,95	174321,91		

SEGUNDO.- Determinar que las características de los puestos de trabajo (excepto las de los secretarios de grupo) son genericamente las de servir de apoyo y colaboración administrativa del ayuntamiento, asesoramiento especial, atención al público, organización de visitas y reuniones , y también servir de enlace administrativo entre el ayuntamiento y el resto de departamentos y servicios municipales asi como cualquiera otra función que disponga el ayuntamiento , todo ello con las condiciones y criterios que se establezcan desde la alcaldía.

Las características de los puestos de Jefe de los Servicios de Gobierno del ayuntamiento y de la Asesora del Gabinete de alcaldía serán las de coordinación, supervisión y control de las tareas administrativas del Gabinete de alcaldía , así como la coordinación y conexión de las concejalías delegadas asi como impulsar las acciones que se les encarguen desde la alcaldía para una mejor acción de gobierno.

El puesto de trabajo denominado Auxiliar-Secretaria del Gabinete de Alcaldía, estará bajo la dependencia jerarquica de los anteriores puestos del Gabinete de Alcaldía y las características del puesto serán las de apoyo administrativo en las tareas típicas de secretaria particular , atenciones protocolarias , control de agenda, etc.

Las características del resto de puestos de secretarios de los grupos municipales son las de servir de apoyo y colaboración administrativa de cada uno de los grupos municipales , como son tareas de archivo de documentos, manejo de máquinas y otras funciones de tipo administrativo que el grupo le asigne , con el entendimiento que se trata de personal de confianza política.

El régimen jurídico de todos los puestos de trabajo que se creen será el propio personal eventual y su nombramiento y cese se efectuará por el alcalde , conforme se dispone en el artículo 104 de la Ley 7/85, de 2 de abril, siendo a propuesta de los portavoces de cada grupo, excepto los tres primeros de ellos que son de libre designación del Alcalde.

Las retribuciones establecidas para cada puesto se percibirán en 14 pagas mensuales, haciéndose efectivas dos mensualidades en junio y diciembre, con la estructura y distribución indicada que consta en la Relación de Puestos de Trabajo del Ayuntamiento.

TERCERO.- Que por la Intervención municipal se habilite la fórmula presupuestaria que corresponga para hacer frente al gasto que el presente acuerdo suponga, teniendo en cuenta la existencia de consignación presupuestaria suficiente en el presupuesto en vigor del presente ejercicio.



CUARTO.- Las retribuciones anteriormente indicadas se actualizarán de manera anual aplicando las variaciones que se deriven de la Ley de Presupuestos Generales del Estado, de manera idéntica para el conjunto del personal municipal.

QUINTO.- Disponer que los efectos derivados del presente acuerdo se produzcan a partir del día de nombramiento efectivo del personal por parte de la Alcaldía.

SEXTO.- Una vez efectuados los nombramientos, dar cuenta al Pleno para su conocimiento y proceder a su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Valencia, de acuerdo con lo dispuesto en las disposiciones legales vigentes.

SEPTIMO.- Aprobar la rectificación de la Plantilla de Personal de el Ayuntamiento a los efectos de recoger las modificaciones del personal eventual aprobados mediante el presente acuerdo.

13.9.- DETERMINACIÓN DE CARGOS MUNICIPALES CON DEDICACION EXCLUSIVA.

Una de las medidas de reducción del gasto público establecidas para la nueva Corporación municipal de Xirivella, constituida el pasado día 13 de junio, que ha sido incluida en el "Pacto de Gobierno por el cambio" que han firmado los Grupos del PSPV Compromís per Xirivella y "Si se Puede Xirivella", es la reducción de un 15% en relación con el salario que se asignó por la anterior corporación a los miembros del equipo de gobierno con dedicación exclusiva o parcial (Alcalde y concejales) y para todo el personal que ocupaba puestos de confianza, así como el coste de las asistencias a órganos colegiados.

Se ha considerado oportuno, para poder mantener una adecuada atención a los ciudadanos, establecer que el Alcalde tenga un régimen de dedicación exclusiva, al igual que otro concejal, que trabajarán dentro del equipo de gobierno con esas funciones directivas.

En consecuencia, y dada la regulación legal de la materia, prevista en el artículo 75 de la Ley 7/85 de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local y en el artículo 13.4 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por RD 2568/86, de 28 de Noviembre, los miembros de la Corporación con el voto a favor de los trece concejales de los grupos Socialista, Compromís per Xirivella y Si se Puede Xirivella,, y el voto en contra de los concejales del grupo Popular y el voto de abstención del concejal del Grupo de Esquerra Unida, acuerdan:

PRIMERA.- Establecer como cargo en régimen de dedicación exclusiva al Alcalde, MICHEL MONTANER BERBEL.

SEGUNDA.- Establecer como cargo en régimen de dedicación exclusiva al concejal del equipo de gobierno, JOSEP MANEL MORET I CABUCHOLA.

TERCERA.- Aprobar una retribución anual para el Sr. Alcalde de 40.358,61 € brutos, que serán devengados en catorce mensualidades, haciéndose también efectivas en

dos mensualidades los meses de junio y diciembre, debiéndose proceder a dar la correspondiente alta en la Seguridad Social.

CUARTA.- Aprobar una retribución anual para el Sr. Moret de 31.091,13 € brutos, que serán devengados en catorce mensualidades, haciéndose también efectivas en dos mensualidades los meses de junio y diciembre, debiéndose proceder a dar la correspondiente alta en la Seguridad Social.

QUINTA.- Disponer, para el caso de la Alcaldía, que los efectos derivados del presente acuerdo se produzcan a partir del día 13 de junio, impidiendo así situaciones de vacío en relación con el personal de confianza y el régimen de dedicación y retribuciones de la Alcaldía.

SEXTA.- Determinar que las asignaciones anteriormente establecidas se actualizarán de manera anual, aplicándose las variaciones que, al respecto del conjunto del personal al servicio de la Administración, figuran cada ejercicio en la Ley de Presupuesto del Estado.

SÉPTIMA.- Establecer una retribución por asistencia a los plenos por importe de 195,98 €, y de € 103,81 € por asistencias a Comisiones, Junta de Gobierno y reuniones de las áreas.

OCTAVA.- Publicar en el Boletín Oficial de la Provincia el presente acuerdo de conformidad con lo previsto en el artículo 75 de la Ley 7/85.

NOVENA.- Que por parte de la Intervención Municipal se habilite la fórmula presupuestaria que sea necesario para poder hacer frente al gasto que suponga el acuerdo.

13.10.- CONSTITUCIÓN DE LAS COMISIONES PERMANENTES INFORMATIVAS Y DE LA MESA DE CONTRATACION Y DETERMINACION DE SU COMPOSICION.

Vista la propuesta presentada por la Alcaldía, se producen las siguientes intervenciones:

El sr. Pérez comenta que legalmente es exigible que las Comisiones Informativas estén formadas con representación de todos los grupos en proporción al número de concejales del Pleno, y considera un acierto la decisión de dar representación a todos los grupos en la Junta de Gobierno Local, cosa que no hizo el anterior equipo de gobierno, aunque legalmente no es obligatorio, pero aun así, critica el hecho de se convoquen a las 18:00 horas, porque pueden interferir en el horario laboral de algunos concejales, especialmente si coincide con la celebración del Pleno, por lo que, pide que se reconsidere esa decisión.

La Sra. Martí Camps afirma que la Junta de Gobierno contará con la participación de todos los grupos municipales a fin de que se pueda estudiar y tratar conjuntamente todos los asuntos.

Visto lo establecido en el artículo 20 de la Ley 7/85 de 2 de abril, Reguladora de Bases de Régimen Local, en relación con el artículo 31 de la Ley 8/2010, de 23 de junio, de Régimen Local Valenciano, y en el artículo 38 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por RD 2568/86 de 28 de noviembre, a la hora de establecer el número y composición de las Comisiones Informativas y de otras Comisiones Permanentes, los miembros de la



Corporación con el voto a favor de los catorce concejales de los grupos Socialista, Compromís per Xirivella, Si se puede Xirivella y Esquerra Unida y los siete votos de abstención de los concejales del Grupo Popular, acuerdan:

PRIMERO.- Constituir las siguientes Comisiones Informativas Permanentes, que se reunirán en periodicidad mensual, según las necesidades de emitir dictámenes para el pleno de la Corporación, que tendrán como funciones el estudio, informe o consulta de los asuntos que han de ser sometidos a la decisión del Pleno, así como el seguimiento de la gestión del Alcalde, de la Junta de Gobierno Local y los concejales que ostenten delegaciones:

1. Hacienda, Cuentas, Régimen Interior y Personal, que conoce de las siguientes materias: Aprobación y modificación del Presupuesto y de Ordenanzas Fiscales, operaciones de crédito, Cuentas Generales del Ayuntamiento, Aprobación y rectificación del Inventario, aprobación de plantillas, catálogo de puestos convenios y acuerdos reguladores de condiciones de trabajo del personal y participación en organizaciones supramunicipales, ejercicio de acciones judiciales y administrativas en materia de competencia plenaria, creación de órganos complementarios o desconcentrados y otros asuntos análogos en materia de hacienda , régimen interior y gobernación y personal. Esa Comisión se celebrara todos los lunes, de la semana antes de celebración del pleno correspondiente, a las 20 horas.

2. Urbanismo, que conoce de las siguientes materias: Aprobación de proyectos de obra de competencia del Pleno, instrumentos de planeamiento urbanístico, expedientes de gestión urbanística y de disciplina, e instrumentos de intervención ambiental de competencia plenaria, estudios de impacto ambiental , enajenación y adquisición de patrimonio municipal de competencia plenaria, alteración de calificación de bienes de dominio público y asuntos análogos en materia de urbanismo y ordenación del territorio. Esa Comisión se celebrara todos los miércoles, de la semana antes de celebración del pleno correspondiente, a las 19,30 horas.

3. Cultura e Intervención Social, que conoce de las siguientes materias: asuntos relativos a cultura, deportes, fiestas, educación protección social, bienestar comunitario, consumo y asuntos análogos. Esa Comisión se celebrara todos los miércoles, de la semana antes de celebración del pleno correspondiente, a las 20 horas.

Cada una de las tres Comisiones estará formada por once miembros, cuatro del Grupo del PP, 3 del Grupo del PSPV-PSOE, 2 del Grupo de Compromís per Xirivella, 1 del Grupo de "Si Se Puede Xirivella», y 1 del Grupo de EUPV, que serán designados por el respectivo grupo municipal, siendo presidente nato del Alcalde, que podrá ser sustituido por el concejal miembro de cada Comisión que este designe, a propuesta de los miembros de la respectiva Comisión.

SEGUNDO.- Constituir la Mesa de contratación, como Comisión permanente, con las funciones previstas en el artículo 320 y la disposición adicional segunda del texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por RD Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, en calidad de órganos de asistencia para todos los contratos administrativos y privados, incluyendo la emisión de propuestas de

adjudicación al órganos de contratación, con la única excepción de los contratos menores, con la siguiente composición:

- Presidente: Alcalde o Concejales de la Corporación en quien delegue.
- Vocales: 1 concejal de cada uno de los grupos municipales y el interventor y el Secretario municipal (o funcionarios en quien deleguen).
- Secretario: el jefe de la Sección de Contratación y Régimen Jurídico

TERCERO.- Publicar la composición definitiva de las Comisiones creadas en el Boletín Oficial de la Provincia de Valencia y en el Perfil del Contratante del Ayuntamiento.

Y no habiendo mas asuntos que tratar, por la Alcaldía-Presidencia se levanta la sesión , siendo las veinte horas cuarenta minutos (20:40 horas) por lo que se expide la presente acta, que como Secretario, doy fe.

VºBº
El Alcalde-presidente,

El Secretario,



AJUNTAMENT DE XIRIVELLA
Àrea de Secretaria
Servei de Contractació i Règim Jurídic
Negociat de l'Àrea de Secretaria

Pl. de la Concòrdia, 6
46950 Xirivella
Telèfon 963 135 050
Fax 963 703 179
www.xirivella.es
CIF P4611200-I

Barris de Sant Ramon i Mont de Pietat
C/ Montealegre, 6
46950 Xirivella
Telèfon 963 836 424

Barri de la Llum
C/ Constantí Llobart, 1
46950 Xirivella
Telèfon 963 830 657
a/e: ajuntament@xirivella.es